



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-CM/MDJ

Jepelacio, 24 de Mayo de 2022.

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022-MDJ-CM, de fecha 24 de Mayo del 2022; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según pedidos realizados por el regidor Sr. José Amador Villacrez Celis, en sesión Ordinaria N° 010-2022-MDJ-CM, de fecha 24 de Mayo del 2022, en el que **pide**.

1. Que, se solicite al área correspondiente sobre el costo total sobre el enrejado de la estimulación temprana costo detallado y en la modalidad de que manera se ha construido por contrato o administración directa, informe de inmediato para el concejo municipal.
2. Que, se construya unos 50 nichos por motivos que ya no hay espacio y se encuentra reducido.
3. Que se realice una visita al cementerio para verificar y sacar nuestras propias conclusiones del estado en que se encuentra.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, pedidos del regidor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio Sr. José Amador Villacrez Celis, realizado en sesión Ordinaria N° 010-2022-MDJ-CM, de fecha 24 de Mayo del 2022:

1. Un Informe del costo total sobre el enrejado de la estimulación temprana costo detallado y en la modalidad de qué manera se ha construido por contrato o administración directa, informe de inmediato para el concejo municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2. Que, se construya unos 50 nichos por motivos que ya no hay espacio y se encuentra reducido.
3. Que se realice una visita al cementerio para verificar y sacar nuestras propias conclusiones del estado en que se encuentra por parte de concejo municipal.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras y el concejo municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
*Tito Arquimides Solano Rodas*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292